



CONVENIO N.- 006-2024

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE DE GALÁN DEL CANTÓN GUANO

En la ciudad de Guano, provincia de Chimborazo a **17 de abril del 2024**, intervienen en la celebración y suscripción del presente Convenio Interinstitucional, por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, representado por el **Lic. Oswaldo Estrada Avilés**, en calidad de Alcalde; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se lo denominará: "EL GADM-CG"; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE DE GALAN, representado por el **Ing. Héctor Ignacio Chávez Villaroel**, en calidad de Presidente, que para efectos del presente instrumento se lo denominará: "EL GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALAN", quienes convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. El GADM-CG; y, el GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALAN, son instituciones de derecho público, personería jurídica y capacidad para realizar los actos que sean necesario para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, gozando de plena autonomía y están facultados para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

2. El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

3. El artículo 260 de la Constitución de la República, declara: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*

4. El artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización expone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios..."*.

5. Mediante Oficio No. 091-GADPR-SFG-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, en el cual solicita a la máxima autoridad lo siguiente: *"...Hago oportuno de la presente para solicitar de la manea más comedida, se realice el convenio entre el GAD Guano y Gad Santa Fe de Galán, para desarrollar el proyecto "FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, PERIODO 2024" el mismo que beneficiará a grupos de atención prioritaria..."*.

6. Mediante Oficio N° 237-SMG-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, el Departamento de Sindicatura en su parte medular solicitó lo siguiente: *"...Con los antecedentes expuestos y previo a solicitar la correspondiente autorización al Concejo Municipal para la suscripción del convenio respectivo, solicito de la manera más comedida, se sirva emitir la correspondiente certificación presupuestaria, por el monto establecido en el proyecto en la cantidad de (\$ 5834,57 CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). En el caso de la partida presupuestaria, no contar con el monto antes indicado, se servirá emitir la Certificación Presupuestaria, con el disponible y de esa manera se ajuste a la ejecución del proyecto el GADPR Santa Fe de Galán..."*.



7. Mediante Memorando N° 139-DF-2024-AC, de fecha 26 de marzo de 2024 y recibido en Sindicatura el 27 de marzo de 2024, su persona indica en su parte pertinente: *"...en atención al mismo me permito comunicar que después de haber revisado el presupuesto para el año 2024, existe un valor correspondiente a (\$5.000,00 CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) siendo este el monto al que deberán acoplarse..."*.

8. Mediante Oficio N° 263-SMG-2024, de fecha 28 de marzo de 2024, el Departamento de Sindicatura en su parte medular solicitó lo siguiente: *"En tal virtud de lo indicado y haciendo honor al principio de eficiencia, eficacia y calidad de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, se solicita se emita la certificación presupuestaria por el valor disponible, es decir \$ 5.000,00 CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y de esta manera proseguir con el trámite respectivo"*.

9. Mediante Certificación Presupuestaria N° 47-MARZO-2024-DGF-UP, de fecha 04 de abril de 2024, se asigna la partida presupuestaria N° 7.8.01.04.05, denominada CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALAN Y EL GADM CANTÓN GUANO - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, por un monto de \$ 5.000,00 (CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), suscrito por la Ing. Sisley Rodas, Gestora (E) de Presupuesto.

10. Mediante Oficio No. 300-SMG-2024, de fecha 05 de abril de 2024, el Procurador Síndico comunica al señor Alcalde, en su parte conclusiva lo siguiente: *"De la normativa y antecedentes antes expuestos señor Alcalde, es necesario que el Concejo Municipal autorice a su autoridad, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA FE DE GALAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, PERIODO 2024; en tal sentido, su autoridad tiene la facultad de hacer constar en el orden del día de las sesiones del Concejo Municipal para que el cuerpo legislativo autorice su suscripción del convenio..."*.

11. Mediante RESOLUCION 039-2024-SO de fecha 12 de abril de 2024, el Concejo Municipal Resolvió lo siguiente: *"...POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL LIC. OSWALDO ESTRADA AVILES, ALCALDE DEL GADM-CANTON GUANO, PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA FE DE GALAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, PERIODO 2024..."*

SEGUNDO: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Los enunciados en la cláusula primera.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente Convenio es la transferencia de la cantidad de \$ 5.000,00 (CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por parte de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, para la ejecución del proyecto denominado: "FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, PERIODO 2024", el GAD Parroquial deberá asumir y ajustarse, debido a que, es el valor único que dispone el GADM-CG

CUARTA: PLAZO. -



El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá un plazo de (259) DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, es decir desde el 17 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio, por parte del GADM-CG o del GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN, podrá declararse terminado en forma anticipada y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar en los siguientes motivos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, previa liquidación técnico económica.
- b) Incumplimiento injustificado de los términos y objeto del convenio.
- c) Por causas de fuerza mayor que determinen la imposibilidad de continuar la ejecución del Convenio.

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO-

El GADM-CG, nombra en calidad de supervisora a la Lic. Mónica Orozco, Responsable de la Unidad de Fisioterapia del GADM-CG; por su parte el GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALÁN, a través del respectivo funcionario elegido para el efecto, realizará la supervisión correspondiente. Los funcionarios elegidos vigilarán que el objeto del presente convenio se ejecute a cabalidad y en todas sus obligaciones.

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO:

7.1.- El GADM-CG, efectuará la transferencia total del valor establecido en la cláusula Tercera, en la cuenta N° 79220050 del Banco Central perteneciente al GAD-PARROQUIAL SANTA FE DE GALAN, con RUC: 0660820400001.

7.2.- Destinar el dinero que será entregado por el GADM-CANTÓN GUANO, al pago de la remuneración mensual destinada a la contratación de un profesional fisioterapeuta.

7.3.- Aportar con un supervisor, quien velará el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA FE DE GALAN:

7.4.- El GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALAN, se compromete a realizarlos trámites correspondientes para la ejecución del proyecto "FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, PERIODO 2024", así mismo deberá justificar en legal y debida forma el valor asignado por parte del GADM-CG, una vez concluido el plazo de vigencia del presente convenio con la documentación correspondiente y en copias certificadas de: roles de pago, registro de asistencia diaria de atención, registro fotográfico, informe del fisioterapeuta y copia certificada u original del contrato del fisioterapeuta. Dicha documentación deberá ser dirigida a la supervisora del convenio Lic. Mónica Orozco, a fin de suscribir la respectiva acta de cumplimiento.

7.5.- El GAD-PARROQUIAL SANTA FE DE GALAN, se compromete a contratar a una persona que cumpla con el perfil profesional en el área de fisioterapia o afines para que se haga cargo del funcionamiento del centro de Fisioterapia de Santa Fe de Galán.

7.6.- Aportar con el valor restante para completar la remuneración mensual de la persona que será contratada para atender el centro de fisioterapia de la parroquia mencionada, más los beneficios de ley, según consta del proyecto.



7.7.- En caso de incumplimiento de las obligaciones sujetas al presente convenio por parte del GAD PARROQUIAL SANTA FE DE GALAN, este realizará el reintegro de forma inmediata del valor transferido por el GADM-CG cuenta del Banco Central N° 79220012, perteneciente al GADM-CG, tomando en consideración el RUC: 0660000870001; siendo causal de no renovación de convenios de similar naturaleza.

OCTAVA: RECIPROCIDAD. -

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente la ejecución de las actividades convenidas en el presente instrumento, por lo que dejan abierta la posibilidad de realizar alcances o adendas al presente convenio.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -

En caso de controversias, que se puedan dar entre las partes por cualquier motivo, y estas no puedan ser resueltas de forma amigable y directa, las partes se sujetarán a los métodos alternativos de solución de conflictos de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba, y en caso de persistir el conflicto las partes se someterán a los jueces competentes respectivos.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES. -

Toda comunicación de las partes se le hará por escrito o por medios electrónicos, para el efecto las partes determinan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO:

Dirección: Avenida 20 de diciembre y Dr. César León Hidalgo.

Teléfono: 2900133

Correo electrónico: alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA FE DE GALAN:

Dirección: Parroquia Santa Fe de Galán, Calles: Ramos Cocha y Cruz Cunalata

Teléfono: 0967957010 - 0989280913

Correo electrónico: gadsantafegalan@outlook.es

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION. -

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del presente convenio y para constancia de ellos firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



Ing. Hector Ignacio Chávez Villaroel
PRESIDENTE DEL GADPR SANTA FE DE GALAN

El presente convenio ha sido elaborado por el Ab. Danilo Asqui Bravo y revisado por el Ab. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico, en base la fidelidad de los documentos entregados a esta dependencia.

Víctor Hugo Erazo
PROCURADOR SÍNDICO



Danilo Asqui Bravo
ANALISTA 1 DE SINDICATURA